



Resolución Gerencial General Regional N° 165-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 25 MAR. 2009

VISTOS:

Las Cartas NCP-0903-032 y Carta NCP-0903-035 de fecha 16 de marzo de 2009; el informe N° 013-2009-GRC/GGR/OTIC/JMP; el informe N° 107-2009-GRC/GGR/OTIC ; el informe N° 293-2009-GRC/GA-OL el informe N° 353-2009-GRC/GAJ-WVL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de diciembre de 2008, se suscribió el Contrato N° 047-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO con la empresa NETCORPERU S.A.C., para la contratación del Servicio: **"IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INALÁMBRICA DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS Y VIDEO BASADOS EN IP"** por el monto de su oferta ascendente a S/. 3'269,053.84 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES CON 84/100 NUEVOS SOLES) a suma alzada, incluidos los impuestos de Ley, y con un plazo de vigencia de 100 días hábiles;

Que, mediante Carta NCP-0903-032 de vistos, el Contratista NETCORPERU S.A.C. solicitó la ampliación del plazo contractual, sustentándolo en hechos atribuibles a la entidad que no permitieron la ejecución en el plazo correspondiente;

Que, mediante informe N° 013-2009-GRC/GGR/OTIC/JMP el Supervisor del contrato corroboró el hecho que la ampliación de plazo solicitada responde a gestiones propias de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y que a su vez fueron propiciadas por los plazos que tomaron las coordinaciones con entidades externas involucradas en la ejecución del proyecto que no llegaron a completarse; tal es el caso de SUNAT y Dirección Regional de Salud (Establecimientos de Salud); precisando además, como otro motivo de demora, algunas gestiones atribuibles a otras áreas de la entidad, como la Oficina de Proyecto Pachacutec que indicó que las parcelas destinadas a la instalación del nodo principal Cerro Grande eran de propiedad de COFOPRI, por lo que tuvieron que hacerse coordinaciones adicionales para definir la propiedad y continuar con la obra de implementación de la estación base;

Que, mediante Informe de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo que formula el Contratista, debido a que los atrasos o paralizaciones fueron por razones atribuibles a la Entidad. Del mismo modo indica, en atención a que la propuesta del contratista para la ejecución contractual fue de setenta y nueve (79) días naturales, que es conveniente la reformulación del numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del Contrato aludido en el primer párrafo de los presentes considerandos, precisándose el plazo real de ejecución; ello debido a que el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aplicable al presente caso, indica que la Buena Pro se otorga a la propuesta ganadora; precisando además que conformidad con lo señalado en el artículo 206° de la norma acotada *"Durante la vigencia del contrato los plazos se computarán en días naturales, excepto en los casos en los que el Reglamento indique lo contrario(...)"*;

Que, conforme a lo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado- *"Los procesos de contratación iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo se rigen por sus propias normas"*. Del mismo modo, en atención a lo señalado en el Comunicado N° 003-2009-OSCE/PRE *"Los procesos de selección cuyas convocatorias se realizaron durante la vigencia del Texto Único*



Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y de su Reglamento, aprobados por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y N° 084-2004-PCM, respectivamente; así como los contratos que deriven de dichos procesos se regirán por las mencionadas normas". En tal sentido, y teniendo en cuenta que la vigencia contractual corresponde al periodo en el que estuvo vigente el D.S. N° 083-2004-PCM –T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, la prórroga a la que se ha hecho referencia debe tramitarse de acuerdo a las disposiciones antes aludidas;

Que, de acuerdo a lo normado en el artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala a la letra "(...) El Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus pretensiones por causas atribuibles a la Entidad contratante, y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual" concordante artículo 232º del Reglamento de la Ley citada, que indica a la letra "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad"

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y las atribuciones delegadas, otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 252 de fecha 15 de julio de 2008 y el Reglamento de Organización y funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGIÓN CALLAO-CR de fecha 11 de marzo de 2008, contando con las visaciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo contractual por cincuenta (50) días naturales a favor del Contratista NETCORPERU S.A.C. respecto del contrato N° 047-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la prestación del Servicio: "IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INALÁMBRICA DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS Y VIDEO BASADOS EN IP"; los mismos que se cumplen el día 08 de mayo de 2009; entendiéndose, por las consideraciones expuestas, que el plazo original es de 79 días naturales, conforme a la propuesta ganadora de la Buena Pro, otorgada al Contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suscribir la Addenda N° 01 al contrato 047-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para la prestación del servicio de Consultoría "IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INALÁMBRICA DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS Y VIDEO BASADOS EN IP";

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario, para que proceda a cursar las correspondientes notificaciones de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
 GERENTE GENERAL REGIONAL





ADDENDA N° 01 AL CONTRATO N° 047-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INALÁMBRICA DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS Y VIDEO BASADOS EN IP

Conste por el presente documento, la Addenda N° 01 al Contrato N° 047-2009-Gobierno Regional del Callao, correspondiente a la Contratación de Prestación de Servicios: **IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INALÁMBRICA DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS Y VIDEO BASADOS EN IP** que celebran una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente General **ARQ. FERNANDO ENRIQUE GORDILLO TORDOYA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25675888, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 001 de fecha 01 de Enero del 2007, quien actúa de acuerdo a las facultades delegadas en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 252 de fecha 15 de Julio del 2008 y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095 de fecha 12 de Febrero de 2009 y de la otra parte la empresa **NETCORPERU S.A.C** con RUC N° 20504201326, con Código RNP N° S0111967 emitido por Consucode como proveedor de Servicios, con domicilio legal en Av. Guillermo Prescott N° 476, San Isidro, inscrita en la Partida N° 11360934 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por el Señor **LUIS ALVARO FEDERICO ALBERTO JOSE ADRIANZEN RECAVARREN**, identificado con DNI N° 08265758, según Poderes Inscritos en la Partida N° 11360934 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Que, mediante Contrato N° 047-2008-Gobierno Regional del Callao de fecha 30 de Diciembre de 2008, **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA**, regulan los derechos y obligaciones de las partes para llevar a cabo la ejecución de la prestación: **Contratación de Prestación de Servicios: IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INALÁMBRICA DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS Y VIDEO BASADOS EN IP** por la suma de S/. 3'269,053.84 (Tres Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Cincuenta y Tres con 84/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, con un plazo de cien (100) días hábiles como plazo máximo de instalación y puesta en operación de la totalidad de la solución de acuerdo a lo contemplado en el inciso H referido al Plazo de Ejecución de los Términos de Referencia y de acuerdo a la propuesta ofertada.
- 1.2 Que, mediante Carta NCP - 0903-032 de fecha 16 de marzo de 2009, **EL CONTRATISTA** solicita a **LA ENTIDAD** la ampliación del cronograma de entrega del proyecto ya que por motivos ajenos a su voluntad se ha visto afectado su cronograma de instalación de equipos y puesta en servicio del 100 % de la plataforma inalámbrica de alta disponibilidad.
- 1.3 Que, mediante Informe N° 013-2009-GRC/GGR/OTIC/JMP de fecha 16 de marzo de 2009 el Supervisor del Contrato, precisa que el pedido de la empresa contratista se encuentra sustentado en retrasos atribuibles a la entidad y debido a coordinaciones efectuadas con otras entidades; recomendando la aprobación de plazo hasta el día 08 de mayo de 2009
- 1.4 Que, mediante Informe N° 353-2009-GRC-GAJ-WVL de fecha 24 de marzo de 2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo que formula **EL CONTRATISTA**, debido a que los atrasos o paralizaciones fueron por razones atribuibles a la Entidad y, a su vez, indica que es conveniente que se reformule el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del Contrato N° 047-2008-Gobierno Regional del Callao de fecha 30 de Diciembre de 2008, precisándose el plazo real de ejecución del referido Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

Es objeto de la presente adenda aclarar el plazo contractual establecido; el mismo que es de setenta y nueve (79) días calendarios para la ejecución del servicio consignado en la Cláusula Cuarta del contrato original, de acuerdo a lo contemplado en la propuesta técnica de **EL CONTRATISTA**.





Del mismo modo, y atendiendo a lo señalado en los antecedentes, las partes convienen en modificar el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del Contrato, ampliando el plazo del contrato precitado hasta el día 08 de mayo de 2009; quedando establecido el nuevo plazo contractual en ciento veintinueve (129) días calendario, que vencerán el acotado día 08 de mayo de 2009.

CLÁUSULA TERCERA.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La garantía de fiel cumplimiento presentada por **EL CONTRATISTA** para la firma del Contrato N° 047-2008-Gobierno Regional del Callao - **Contratación de Prestación de Servicios: IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INALÁMBRICA DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS Y VIDEO BASADOS EN IP** se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente documento y deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **EL CONTRATISTA**, por lo cual se compromete a renovarla de ser necesario.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS PAGOS


Los pagos se efectuarán de acuerdo a lo establecido en el contrato original.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES

Las partes dejan expresa constancia que, en lo no previsto en la presente addenda, serán aplicables las estipulaciones contenidas en el Contrato N° 047-2008-Gobierno Regional del Callao - **Contratación de Prestación de Servicios: IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INALÁMBRICA DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS Y VIDEO BASADOS EN IP** las que para estos efectos permanecen inalterables y conservan su plena vigencia; así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, ratificándose en todas y cada una de las cláusulas que anteceden.

Suscrito por las partes contratantes, en duplicado de igual tenor, en señal de conformidad y aceptación a los términos y condiciones pactados, en la ciudad del Callao, a los **25 MAR 2009**



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

p. LA ENTIDAD


p. EL CONTRATISTA